



**ACLARACIÓN RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
INGRESO EN ADIF CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE
ORDENANZA-PORTERO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Código: OP0109) DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010.**

Las bases de la convocatoria establecen como requisito para acceder al empleo el estar en posesión de la “capacidad funcional para el desempeño de las tareas” (letra d del apartado II.-SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR), por lo que a la hora de determinar la compatibilidad del candidato habrán de tenerse en cuenta las condiciones de “capacidad física y psíquica necesaria para desempeñar el cargo”, establecidas en el Convenio Colectivo vigente y valoradas por la Organización Sanitaria de ADIF.

La interpretación literal y aislada, respecto de resto del ordenamiento jurídico actual, de la condición de “no padecer enfermedad mental”, obrante en dicho Convenio Colectivo y recogida en el Anexo I de la convocatoria, con presencia desde antiguo en la norma de Adif, llevaría a un resultado contrario a la finalidad de integración laboral de la discapacidad perseguida por la misma.

Por lo tanto, la condición de "no padecer enfermedad mental", al igual que el resto de condiciones de capacidad recogidas en el citado Anexo, debe ser interpretada bajo la exigencia general de compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo, por lo que sólo operará como causa excluyente de la convocatoria en el caso de que la tipología y grado de padecimiento resulten incompatibles con el desempeño normal del puesto de trabajo, una vez tenidas en cuenta las razonables adaptaciones que se puedan realizar en él.

Dado que este conflicto aparente de normas ha podido llevar a error al colectivo de posibles participantes en la convocatoria, ADIF procede a acordar la apertura extraordinaria de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación de 20 días naturales para que los posibles afectados puedan ejercitar su legítimo derecho de acceso al empleo público que será anunciado en el Boletín Oficial del Estado.